



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**RESOLUCIÓN No 002
31 de enero de 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TIENE POR DECLINADO UN NOMBRAMIENTO REALIZADO
EN PROPIEDAD”**

El Suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá, en uso de sus facultades legales y en especial la conferida en los Artículos 131 y 133 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 013 de 2022, este Despacho Judicial nombró en propiedad al señor JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.522.459, para que ocupara el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá.
2. Que dicho acto administrativo fue comunicado al interesado mediante mensaje de datos al correo jose.artunduagac@gmail.com, con el Oficio No. 1776 del 30 de noviembre de 2022, por lo que contaba con el término de ocho (08) días para aceptar la designación en el cargo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del Art. 133 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.
3. Que dentro del término de ley¹ el señor JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.522.459, aceptó el cargo de Escribiente mediante memorial radicado el día 12 de diciembre de 2022, por lo tanto, conforme la constancia secretarial del día 26/01/2023, el término de quince días para tomar posesión² finiquitó en silencio el pasado 25 de enero de 2023, motivo por el cual es pertinente tener por declinada la nominación.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DECLINADO el nombramiento realizado al señor JOSÉ RICARDO ARTUNDUAGA CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.522.459, en el cargo de Escribiente de este Despacho Judicial, de conformidad lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

Dada en Puerto Rico-Caquetá, a los treinta y un (31) días de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Inciso 1, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”

² Inciso 4 Ibídem

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ef10ea6f6e32049ee75239ad0f3704cad150bb6d222a72cc3874d662d4d4b5**

Documento generado en 31/01/2023 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>